

Así por esta mi sentencia, contra la que cabe recurso de Apelación ante la Ilma Audiencia Provincial, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación, definitivamente juzgando en esta mi instancia, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que conste y sirva de notificación a los demandados Jorge Palleja y Francisca Vazquez Vargas, en situación de rebeldía e ignorado paradero, expido el presente en Logroño, a 12 de mayo de 1993.— La Secretaria

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 5 DE LOGROÑO

Edicto

III.E.1132

DOÑA CARMEN ARAUJO GARCIA, MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO CINCO DE LOGROÑO,

HACE SABER: Que en este juzgado de mi cargo se siguen autos de pieza separada sobre Tercera de Mejor Derecho del Juicio Ejecutivo 290/92, a instancia de D. Matías Jadraque y Uno, representado por la procuradora Sra. Marco Ciria, contra D. Tomás Bernabé Margulis y Banco Zaragozano, representado este último por la procuradora Sra. Zuazo Cereceda en los cuales se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente: “En nombre de S.M. El Rey. En la Ciudad de Logroño, a veintitrés de abril de mil novecientos noventa y tres. Vistos por mí, Dª Maria del Carmen Araujo García; Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco de los de Logroño, los presentes autos de Tercera de Mejor Derecho 290/92, respecto de los bienes embargados a D. Tomás Bernabé Margulis, seguidos a instancia de D. Matías Jadraque y Uno, representado por la procurador Doña Maria Luisa Marco Ciria, y asistido de la Letrado Dª Josefina Ortega Ceron, contra D. Tomás Bernabé Margulis declarado en rebeldía y contra el Banco Zaragozano representado por la procurador Sra. Zuazo Cereceda. ... FALLO: Que, estimando parcialmente la demanda, interpuesta por la procurador de los tribunales Dª Maria Luisa Marco Ciria, en nombre y representación de D. Matías Jadraque y Uno, contra Banco Zaragozano S.A., y D. tomas Bernabé Margulis Bouvier, debo declarar y declaro el mejor derecho del demandante, acordando la continuación del procedimiento de apremio en juicio ejecutivo seguidos ante este juzgado, al número 290/92, del que esta tercera dimana, y que con el producto de los bienes embargados se le haga pago con preferencia a Banco Zaragozano, S.A., por la cantidad de 1.079.172,- (un millón setenta y nueve mil ciento setenta y dos) pesetas, desestimando la solicitud de suspensión de la vía de apremio de remoción de depositario, formuladas. En cuanto a las costas causadas, se imponen al demandante tercerista y al demandado ejecutado, a cada uno de ellos, las originadas, a su instancia y las comunes por mitad”.

Y, para que sirva de notificación de la sentencia al demandado rebelde. D. Tomas Bernabé Margulis Bouvier, expido el presente haciéndole saber que la sentencia que se le notifica no es firme y que frente a ella cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, ante este juzgado, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño.

Al mismo tiempo por el presente edicto se emplaza a D. Tomas Bernabé Margulis Bouvier, a fin de que en término de diez días comparezca ante la Ilma. Audiencia Provincial a usar de su derecho en el recurso de apelación interpuesto por D. Matías Jadraque y Uno, contra la sentencia dictada en el presente procedimiento.

Dado en Logroño, a 13 de Mayo de 1993.— La Magistrado-Juez.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 7 DE LOGROÑO

Edicto de subasta

III.E.1133

Don José Matías Alonso Millán, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 7 de los de Logroño.

Hago saber: Que según lo acordado en resolución de esta fecha, dictada en Procedimiento Judicial Sumario del art. 131 de la Ley Hipotecaria, nº 150/93 promovidos por BANCA CATALANA, S.A., representada por la Procuradora Sra. Dufol, contra la finca hipotecada por DON RAUL DANIEL MORENO FERNANDEZ, Dª FRANCISCA HERNANDEZ BAJO y DON ARTURO FRANCISCO MORENO MARTINEZ, en reclamación de cantidad, se anuncia por el presente la venta de dicha finca en pública subasta, por término de veinte días, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Bretón de los Herreros nº , planta 5ª, teniendo lugar la primera subasta el 6 de Octubre a las 10 horas; la segunda (si resultara desierta la primera), el día 2 de Noviembre a las 10 horas; y la tercera subasta (si resultara desierta la segunda), el día 25 de Noviembre a las 10 horas, bajo las siguientes condiciones:

Primera: Servirá de tipo para el remate, en primera subasta, la cantidad en que haya sido tasada en la escritura de deudor; en segunda subasta el 75% de dicha cantidad, y la tercera subasta sale sin sujeción a tipo.

Segunda: Para tomar parte en la primera y segunda subasta, los licitadores deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad en metálico igual, por lo menos, al 20% de su correspondiente tipo; en la tercera subasta, el 20% de la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Al terminar el acto, serán devueltas dichas cantidades a sus dueños, salvo la que corresponda al mejor postor, que quedará a cuenta y como parte del precio total del remate, que si se solicita, podrá hacerse con la calidad de cederlo a un tercero.

También podrán reservarse en depósito, a instancia del acreedor, las demás consignaciones de los postores que se admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta a efecto de que si el primer postor adjudicatario no cumpliere la obligación pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

Tercera: Pueden hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, que deberá ser presentado en la Secretaría del Juzgado, con el justificante del ingreso de la Consignación, antes del momento señalado para la subasta.

Cuarta: Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4ª del art. 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado a disposición de los intervinientes.

Quinta: Se entenderá que todo licitador acepta la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Sexta: Mediante el presente se notifica al deudor hipotecario los anteriores señalamientos, a los efectos legales procedentes.

BIENES OBJETO DE LA SUBASTA

Urbana o piso cuarto derecha.— Ocupa una superficie útil de setenta y un metros y cincuenta y nueve decímetros cuadrados, y linda: Norte, casa de D. Gumersindo Gómez Vázquez y esposa, de la calle Nueva en Proyecto; Sur, piso izquierda y escalera; Este, calle Nueva en proyecto; Oeste, patio de luces y descansillo de la escalera.— Forma parte de la casa sita en la calle Caridad de esta ciudad, señalada con el núm. 4.

Inscrita al libro 367, folio 84, finca 26.788, inscripción 4ª.

Tasada para subasta en 7.347.282 ptas.

Dado en Logroño, a 10 de mayo de 1993.— El Magistrado-Juez.— La Secretaria.

Notificación

III.E.1117

DON JOSE MATIAS ALONSO MILLAN, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 7 de Logroño, por el presente HAGO SABER:

Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de cognición número 518/92 a instancia del Procurador Dª CONCEPCION FERNANDEZ TORI A OYON, en nombre y representación de la comunidad de Propietarios de la calle Calvo Sotelo, número 5 de Logroño, contra Dª Mª Lucia Albaina López de Haro, en los que en el día de la fecha se ha dictado propuesta de providencia del siguiente tenor literal:

“PROVIDENCIA PROPUESTA

SECRETARIO SRA. ZAPATA CAMACHO

En Logroño, a once de mayo de mil novecientos noventa y tres.

Por presentado el anterior escrito por el Procurador Sra. Fernández Torija Oyón, en la representación que ostenta de la parte demandante, únase a los autos de su razón. Habiendo transcurrido el plazo concedido a las partes para interponer recurso de apelación contra la sentencia de fecha 15 de Abril de 1993 dictada en el presente procedimiento, sin que por las mismas se haya verificado, se declara firme y conforme a lo solicitado, procédase a su ejecución, decretándose el embargo de la vivienda o piso número 5 de la calle Calvo Sotelo de Logroño, inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de Logroño, al folio 164 del libro 117, finca número 61776. Líbrese mandamiento por duplicado al Sr. Registrador de la Propiedad de Logroño, a fin de que se proceda a la anotación del embargo. Notifíquese esta resolución a la demandada, Dª Mª LUCIA ALBAINA LOPEZ DE HARO, por medio de edictos, que serán publicados en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo propongo y firmo. Doy fe.

CONFORME: EL MAGISTRADO JUEZ”

Y para que sirva de notificación en forma para la demandada Dª Mª LUCIA ALBAINA LOPEZ DE HARO, extendiendo el presente, que será publicado en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de La Rioja.

Dado en Logroño, a 11 de mayo de 1993

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE CALAHORRA

Edicto

III.E.1118

Dª ISABEL VALCARCE CODES; SECRETARIO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE CALAHORRA Y SU PARTIDO:

HACE SABER: Que en este Juzgado se ha dictado Sentencia en Juicio de Faltas Nº 9/93, cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor:

“SENTENCIA.— En Calahorra a doce de mayo de mil novecientos noventa y tres. Vistos en juicio oral y público por El Sr. D. BENITO PEREZ BELLO, juez de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de Calahorra y su